ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Avda. de la Guardia Civil, N.° 1 Sevilla, siendo las 11:00 horas del día 10 de julio de 2018 , se reúne la Mesa de Contratación, integrada por los Sres. que a continuación se relacionan, para la puesta en común del informe verbal de la Asesoría Jurídica del expediente:

NUMERO EXPTE.: 2017/00194/M.
DENOMINACIÓN: "PROYECTO DE ACTUACIONES ASOCIADAS A FOMENTAR LA POBLACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN ANDALUCÍA EN CONEXIÓN CON OTRAS POBLACIONES LINCERAS".
PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): 938.641,00 EUROS.

PRESIDENTA

Dña. DAFROSA IBÁÑEZ DÍAZ. Jefa del Servicio de Legislación e Informes.

VOCALES

D. EDUARDO LAZARO BLANCO.Letrado Habilitado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Dª. BLANCA PONS RODROGUEZ . Interventora Delegada.
D. JAIME GONZÁLEZ SECO. Jefe de Servicio de Restauración del Medio Natural.

SECRETARIO
D. ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ. Jefe del Servicio de Contratación

Se inicia la sesión con la exposición del examen realizado por parte del Letrado Habilitado respecto de las alegaciones formuladas por el representante de la empresa Francisco Lucas, S.L., relativas a la no incursión de las empresas Francisco Lucas, S.L. y Agropecuaria Virgen de Gracia, S.L. en los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio en su redacción dada por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

Manifiesta que se han estudiado las alegaciones presentadas por la mercantil Agropecuaria Virgen de Gracia SL, especialmente el informe de dos catedráticos de derecho mercantil de la Universidad de Sevilla realizado a instancia de aquella, y ciertamente no existe unanimidad ni posición mayoritaria ni pacífica en la Doctrina Legal ni en la Jurisprudencia de considerar incurso en los supuestos regulados en el artículo 42.1 del Código de Comercio a aquellas sociedades en las que coincidan la titularidad de los órganos de gestión y administración en las mismas personas físicas. En cambio, sí estarían sujetas a la citada disposición aquellas empresas que ostentan la titularidad del órgano de dirección o administración de otra empresa, resultando vinculadas por relación jerárquica o vertical, siéndoles por tanto de aplicación el mencionado artículo.

Por tanto, al coincidir la titularidad del órgano de dirección y administración de ambas empresas en una misma persona física, en D. Francisco Lucas, entre las que no existe una relación de empresa dominante y dominada, aparentemente no resulta de aplicación a las mismas el artículo 42.1 del Código de Comercio porque

no hay relación de control orgánico de una sociedad sobre la otra, en el que ni siquiera existe la obligación de presentar cuentas consolidadas. En consecuencia, parece que no debe excluirse a ninguna de ellas en el cálculo de la baja desproporcionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, que debe ser interpretado a la luz de la nueva redacción dada al art. 42 del Cc por la referida Ley 16/2007, de 4 de julio.

Se continúa la sesión retomando los acuerdos tomados en el acta quinta de fecha 20 de febrero de 2018, en la que se propuso al licitador Agropecuaria Virgen de Gracia , S.L como la propuesta mejor posicionada, con una oferta económica de 572.280,03 € IVA excluido y una puntuación total de 70 puntos, requiriéndole la documentación administrativa de acuerdo con la clausula 9.2.1.1 del Pliego.

Con fecha 15 de marzo de 2018 tuvo entrada la documentación administrativa requerida, de acuerdo con la clausula 9.2.1.1 del Pliego, acreditándose el cumplimiento por parte de la empresa Agropecuaria Virgen de Gracia , S.L.
Visto lo anterior, y una vez hechas las comprobaciones oportunas, la Mesa acuerda por unanimidad que la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la presentada por la empresa Agropecuaria Virgen de Gracia , S.L.

Por lo que se decide elevar al Órgano de Contratación propuesta de determinación de oferta económicamente más ventajosa a favor de dicha empresa, así como las Actas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2, 160 y 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por último se procede a la aprobación de la presente acta por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminado el acto, del que yo, Secretario, certifico.

LA PRESIDENTA,

Fdo. Dolorosa Ibáñez Díaz.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO 26 Secretaría General Técnica SEVILLA

EL SECRETARIO,

Fdo. Antonio Martínez López.